



El Derecho Social a la Educación y la democratización de la escuela y el conocimiento

La afirmación de la educación como derecho social conlleva el reconocimiento de los pueblos, de cada comunidad, como sujetos de derecho. Y este reconocimiento determina, para cualquier proyecto educativo, un objetivo estratégico: la democratización de la educación. A nivel de institución educativa, el objetivo de la democratización se expresa en al menos tres cuestiones:

1. *Inclusión*
2. *Participación*
3. *Apertura*

1 Inclusión

Un primer aspecto de la democratización es el de incluir, es decir extender, hacer accesible la educación a todos y cada uno de los sujetos. El término inclusión no está connotando aquí ninguno de los conceptos de “inclusión” (educativa, social, etc.), o su par dialéctico “exclusión”, que se han popularizado en los últimos años. Recurriendo a lo que el diccionario define, su utilización refiere a “*poner algo dentro de otra cosa o dentro de sus límites*”. Democratizar, para la escuela, se trataría de asumir la decisión de incluir a todos los sujetos de este derecho dentro de ella, de incorporarlos dentro de los límites del hecho educativo, cultural y social que esa institución está produciendo.

Esta inclusión tiene varios sentidos:

- No se refiere solamente a “estar dentro”, sino a estar incorporados plenamente a ese proyecto educativo, cultural y social de la escuela a lo largo de todo el trayecto del sujeto por la institución.
- Es incluir al sujeto, a través de ese proyecto, en la rica diversidad de conocimientos y experiencias que abarca el patrimonio común de la cultura.
- Es integrar en su proceso de formación el desarrollo de todas sus capacidades y potencias intelectuales, corporales, emocionales, sensibles, imaginativas, intuitivas, creativas.
- Es, finalmente, reconocer todos los saberes adquiridos por el sujeto, tanto dentro como fuera de las instituciones educativas y ponerlos en diálogo con lo que la escuela ofrece; saberes construidos en procesos no formales ni escolarizados sino conectados cada vez más con las complejidades culturales, tecnológicas y laborales que atraviesan la vida social.

2 Participación

La democratización de la educación tiene que ver no sólo con el incluir, sino también con cómo se piensa, se organiza y se gestiona cotidianamente una institución que, al reivindicar el derecho social a la educación, está reconociéndole a todas y todos los que la integran su condición de sujetos de derecho. Sujetos de todos los derechos. Democratizar la institución y el proyecto educativo implica, entonces, su transformación en espacios para el ejercicio de derechos. Y en esto reside probablemente el mayor aporte que la institución educativa puede hacer al proceso de democratización social: que los nuevos sujetos que se incorporan a la vida social aprendan el valor y el sentido de los derechos desde su vivencia y reflexión a lo largo de su trayecto formativo.

Esta dimensión de la democratización se expresa, básicamente, en dos planos: en las *relaciones* y en el *conocimiento*.

La democratización de las *relaciones* supone una institución con una organización y una dinámica abierta a la participación de todos los sujetos que la integran; con un proyecto asentado en espacios y procesos democráticos donde esta participación tenga un sentido, un para qué acordado colectivamente, y en cuyo desarrollo se habiliten prácticas asentadas en valores como solidaridad, justicia, universalidad de los derechos humanos, compromiso social, poder compartido, trabajo colectivo.

La democratización del conocimiento plantea una institución organizada para ofrecer a todos los alumnos oportunidades de acceder a la producción del conocimiento, y que para ello:

- concibe el conocimiento como un bien público y como una herramienta para mirar, comprender y transformar la realidad;
- pone en circulación el más rico conjunto de conocimientos, perspectivas y prácticas que permita, a nivel individual y comunitario, generar bases culturales sistemáticas para la apropiación y re-creación de ese bien público;
- ubica a los sujetos, a todos los sujetos involucrados en el hecho educativo, en una posición de productores de conocimiento;
- moviliza procesos de producción del conocimiento que involucran a los sujetos en el planteamiento de metas, en la reflexión sobre los caminos para llegar a ellas, en la realización de confrontaciones teóricas y prácticas con otros, en la elaboración de propuestas y su confrontación con la realidad, en la sistematización de sus ideas;
- diseña, organiza, conduce y evalúa los procesos de enseñanza y aprendizaje considerando al sujeto productor de conocimiento como alguien que explora, ensaya, corrige, deduce, argumenta, ejemplifica, analiza, escribe, propone ideas, y asume la responsabilidad intelectual de sus intervenciones, de sus conjeturas, de sus dudas, de sus interrogantes, de sus conclusiones;
- prioriza los vínculos de cooperación, de solidaridad y de compromiso, como contexto imprescindible para que puedan gestarse vínculos de autonomía con el conocimiento;
- incorpora y potencia las nuevas tecnologías que posibilitan el despliegue de habilidades y formas de construcción del conocimiento inéditas, como, por ejemplo, la inteligencia colectiva, el trabajo en red, la interacción constante.

3 Apertura

La afirmación del carácter social del derecho a la educación implica el reconocimiento del conjunto de la sociedad como sujeto de este derecho. Y en tanto sujeto del derecho a la educación, a la comunidad tiene que reconocérsele el derecho a participar en la discusión y la toma de decisiones sobre las políticas que la afectan, entre ellas las políticas educativas. A nivel institución educativa, esto implica un movimiento de apertura hacia la comunidad que, al alterar lo que se entiende como el "adentro" y lo que estaría fuera de los "límites" de la escuela, pone en cuestión las formas tradicionales y unidireccionales en que se ha basado la vinculación escuela-comunidad.

La democratización de la institución educativa, en esta dimensión de apertura y de redefinición de límites, supone, por un lado, un movimiento de proyección e inserción activa y comprometida de la escuela en la vida, los proyectos y las organizaciones de su comunidad. Y, simultáneamente, un movimiento de incorporación -también activa y comprometida- de esa vida, de esos proyectos y de esas organizaciones en el proyecto institucional.

Este doble movimiento de apertura se fundamenta también en que el derecho social a la educación está ligado y es interdependiente de otros derechos humanos que son universales e indivisibles -como son, entre otros, el derecho a la alimentación, a la salud, a la vivienda-. Por lo tanto la materialización de ese derecho no puede pensarse como tarea ni responsabilidad exclusiva de las instituciones educativas públicas y las políticas educativas públicas. La cotidiana percepción de los

docentes de que "*la escuela no puede sola*" tiene que ver con la necesidad de que la institución educativa esté entramada y en interacción con otras instituciones públicas, con otras políticas públicas y con otras organizaciones de la comunidad que demandan y trabajan por la realización integral de los derechos sociales. La democratización de la escuela lleva a que la institución escuela deje de ocupar el centro de las miradas sobre el hecho educativo; es necesario verla contextualizada, y organizarla como parte y en relación con el conjunto de las instituciones educativas y sociales de la comunidad que integra.

**Producción del Equipo
de la Secretaría de Educación y Cultura
de SUTEBA
Marzo 2012**

Suteba 